

**LA SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO**

se permite informar que superada la etapa de publicación del proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 04 – Oficina de Control Interno de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se da cumplimiento estricto al Parágrafo Primero del Artículo Décimo Primero del Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, el cual establece:

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co), el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.”

Conforme a lo anterior, se procede a publicar el resultado de la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes que enviaron las hojas de vida para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo de Jefe de Oficina Código 006, Grado 04 – Oficina de Control Interno de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro del término de publicación de la convocatoria; esto es, los días 23 al 25 de noviembre de 2021, al email [controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co](mailto:controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co):

El Artículo Décimo Primero del Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, a su tenor literal reza:

“**DÉCIMO PRIMERO.- REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES.** La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

Conforme a lo anterior y una vez revisado el correo institucional dispuesto para dicha convocatoria ([controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co](mailto:controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co)) se recibió un total de **UNA (01) hoja de vida**, la cual fue revisada por la Dirección de Capital Humano y en dicho proceso se concluyó que el aspirante envió dentro del término de publicación de la convocatoria (23 al 25 de noviembre de 2021) su hoja de vida, tal y como se estipulo en el calendario anexo.

**1. JUAN FELIPE RUEDA GARCÍA**

*(El único aspirante que envió la hoja de vida)*

En este orden de ideas, el aspirante que **CONTINÚA** en el proceso es:

**1. JUAN FELIPE RUEDA GARCÍA**

Según lo dispuesto en el numeral tercero del Artículo Octavo del Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, las causales de exclusión de la convocatoria responden a:

**OCTAVO.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. ...

5. *Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.*

...

Así las cosas, se verifico que **un (01) aspirante** envió a un email errado, su Hoja de Vida, por lo tanto **NO CONTINÚA** en el proceso. El aspirante envió su Hoja de Vida al email: [secretariageneral@santamarta.gov.co](mailto:secretariageneral@santamarta.gov.co) y en el Decreto de convocatoria quedo establecido con claridad que el email de recepción de hojas de vida es: [controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co](mailto:controlinternoalcaldia@santamarta.gov.co)

Como quiera que las reglas de la convocatoria son claras, mal podría avalarse el hecho de que recibir una hoja de vida en un email que no corresponde. Así las cosas, sin mayores elucubraciones el aspirante **WILFRIDO GUTIÉRREZ OSPINO NO CONTINUA EN EL PROCESO.**

Finalmente, conforme a lo preceptuado en la norma en cita **NO HABRÁ LUGAR A RECLAMACIONES EN ESTA ETAPA** como quiera que el calendario donde están estipuladas las fechas de la convocatoria está publicado como anexo técnico que hace parte integral del Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021, y por tanto no es de recibo las Hojas de Vida enviadas a un correo electrónico distinto, pues esta etapa es eliminatoria tal como se señala en las normas precedentes.

Así las cosas, la Secretaría General continuará con las demás etapas del proceso establecidas en el Decreto 266 del 19 de noviembre de 2021.

  
**BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ**  
**Secretario General**

Santa Marta, 29 de noviembre de 2021.